



JOÃO LUÍS FERNANDES
FÁTIMA VELEZ DE CASTRO
COORD.

CONFIANÇAS E MEDOS NA EUROPA CONTEMPORÂNEA

REDES, ASILO E MINORIAS

A obra “**Confianças e medos na Europa contemporânea: redes, asilo e minorias**” enquadra-se no âmbito dos riscos antrópicos, de domínio social. Partindo da escala europeia, apresenta oito estudos de casos, realizados por autores de diversas áreas (Estudos Europeus, Relações Internacionais, Direito, Segurança, Geopolítica, etc), numa lógica interdisciplinar. Pretende-se refletir e estimular o debate sobre o tema da mobilidade e da (in)segurança, do ponto de vista das migrações e das políticas migratórias, das redes, das fronteiras, da energia, das minorias, da geopolítica.

Trata-se de uma temática atual e de grande relevância, que está na ordem do dia dos discursos políticos e da opinião pública. Espera-se, desta forma, contribuir para o debate esclarecido e cientificamente fundamentado, que possa vir a ser útil na elucidação dos agentes políticos, da academia e da sociedade em geral.



ESTRUTURAS EDITORIAIS

Série Riscos e Catástrofes
Estudos Cindínicos

ANTIGOS DIRETORES | FORMER MAIN EDITORS

Luciano Lourenço
Universidade de Coimbra

DIRETOR PRINCIPAL | MAIN EDITOR

Fátima Velez de Castro
Universidade de Coimbra

DIRETORES ADJUNTOS | ASSISTANT EDITORS

Adélia Nunes, Bruno Martins, João Luís Fernandes | António Vieira
Universidade de Coimbra Universidade do Minho

ASSISTENTE EDITORIAL | EDITORIAL ASSISTANT

Fernando Félix
Universidade de Coimbra

COMISSÃO CIENTÍFICA | EDITORIAL BOARD

Ana Meira Castro
Instituto Superior de Engenharia do Porto

Angela Santos
Universidade de Lisboa

António Duarte Amaro
Escola Superior de Saúde do Alcoitão

António Betâmio de Almeida
Instituto Superior Técnico

Cristina Queirós
Universidade do Porto

Felícia Fonseca
Instituto Politécnico de Bragança

Fernando Granja Martins
Universidade do Algarve

Helena Fernandez
Universidade do Algarve

Humberto Varum
Universidade de Aveiro

José Simão Antunes do Carmo
Universidade de Coimbra

Maria José Roxo
Universidade Nova de Lisboa

Mário Talaia
Universidade de Aveiro

Miguel Castro
Instituto Politécnico de Portalegre

Paulo Nossa
Universidade de Coimbra

Romero Bandeira
Instituto de Ciências Biomédicas Abel Salazar, Porto

Tomás de Figueiredo
Instituto Politécnico de Bragança

Antenora Maria da Mata Siqueira
Universidade Federal Fluminense, Brasil

Carla Juscélia Oliveira Souza
Universidade Federal de São João del-Rei, Brasil

Esteban Castro
University of Newcastle, Reino Unido

José António Vega
Centro de Investigación Forestal de Lourizán, Espanha

José Arnaez Vadillo
Universidad de La Rioja, Espanha

Lidia Esther Romero Martín
Universidad Las Palmas de Gran Canaria, Espanha

Maria Augusta Fernández Moreno
Universidade Católica do Equador, Equador

Miguel Castillo Soto
Universidad de Chile

Mohammed El-Fengour
University of Rabat, Marrocos

Montserrat Díaz-Raviña
Inst. de Investigaciones Agrobiológicas de Galicia, Espanha

Norma Valencio
Universidade Federal de São Carlos, Brasil

Ricardo Alvarez
Florida Atlantic University, Estados Unidos da América

Teresa da Silva Rosa
Universidade Vila Velha, Brasil

Virginia Araceli García Acosta
Universidad Nacional Autónoma de México

Xavier Ubeda Cartaña
Universidad de Barcelona, Espanha

Yvette Veyret
Université Paris X, França

JOÃO LUÍS FERNANDES
FÁTIMA VELEZ DE CASTRO
COORD.

CONFIANÇAS E MEDOS NA EUROPA CONTEMPORÂNEA

REDES, ASILO E MINORIAS



EDIÇÃO

Imprensa da Universidade de Coimbra
Email: imprensa@uc.pt
URL: http://www.uc.pt/imprensa_uc
Vendas online: <http://livrariadaimprensa.uc.pt>

COORDENAÇÃO EDITORIAL

Imprensa da Universidade de Coimbra

CONCEÇÃO GRÁFICA

Imprensa da Universidade de Coimbra

IMAGEM DA CAPA

Photo by Esra Korkmaz via Pexels

PRÉ-IMPRESSÃO

Fernando Félix

EXECUÇÃO GRÁFICA

KDP

ISBN

978-989-26-2727-4

ISBN DIGITAL

978-989-26-2728-1

DOI

<https://doi.org/10.14195/978-989-26-2728-1>

DEPÓSITO LEGAL

546350/25

APOIOS



**CENTRO DE
ESTUDOS INTERDISCIPLINARES**
CEIS20 | Universidade de Coimbra



fct Fundação
para a Ciência
e a Tecnologia
UIDB/0046/2020

This work is funded by FCT – Fundação para a Ciência e a Tecnologia
under the project UIDB/00460/2020

© ABRIL 2025, IMPRENSA DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA

SUMÁRIO

PREFÁCIO	7
INTRODUÇÃO	9
PARTE I - PERSPETIVAS SOBRE REDES, FRONTEIRAS, RISCOS E INSEGURANÇAS	11
A questão da segurança energética na formulação das políticas energéticas da União Europeia entre 2015 e 2023 Nathana Garcez	13
Insegurança transfronteiriça: desafios no controlo de redes e grupos organizados com mobilidade elevada Nélio Guerreiro	49
A renovação dos riscos geopolíticos e as tendências securitárias de uma nova regionalização do mundo Gustavo Glodes Blum	89
A externalização: um novo paradigma na europeização da política de asilo Natacha Rodrigues	147
PARTE II - MIGRAÇÕES E MINORIAS DIANTE DE UMA RENOVADA VALORIZAÇÃO POLÍTICA DOS TERRITÓRIOS NACIONAIS	161
Llegadas no autorizadas a la UE: Discursos de legitimidad, derechos humanos y justicia Sara Carrasco Granger	163
Extremófilos sociais: categorizando a vulnerabilidade em situações extremas Pedro Camilo de Figueirêdo Neto	181
A situação da juventude nas periferias da França Amanda Evelyn Cavalcanti de Lima	213
Estratégias indígenas no ártico em transformação: mudança climática, política e estratégia da perspectiva Sámi Pedro Allemand Mancebo Silva	237
CONCLUSÃO	259

(Página deixada propositadamente em branco)

PREFÁCIO

Os tratados de paz que puseram formalmente termo à Primeira Guerra Mundial encetaram uma profunda reestruturação da ordem da Europa. Os três impérios europeus tinham desaparecido, formam-se catorze novos Estados, erguem-se 11.000 quilómetros de novas fronteiras exteriores. As minorias tornam-se maiorias, as maiorias, minorias, os movimentos de êxodo atingem dimensões assinaláveis. As mutações da cartografia política transformaram o carácter das migrações. Numerosas migrações internas tornaram-se migrações transnacionais. Antigas tradições migratórias e sistemas migratórios tradicionais reduziram-se a pequenos fluxos circulares ou foram bloqueados pelas fronteiras, conflitos entre Estados ou pela intervenção protecionista do Estado.

Quer no plano estratégico, quer a nível das organizações internacionais, as ameaças são cada vez mais e fortes. Torna-se imprescindível um planeamento estratégico, um serviço de informação eficiente e prontidão. Correm-se sempre riscos. Hoje as ameaças são diferentes, pelos atores, são globais, e, como tal, são mais difíceis de identificar e caracterizar. Variam, sendo as mesmas, em função das conjunturas e interpretações diferentes. Segundo Ulrich Beck, na sociedade de risco regista-se uma tendência para o crescimento e expansão de formas de criminalidade mais violentas e mais imprevisíveis. Cresce o sentimento de insegurança e um medo difuso dos cidadãos, fruto da tomada de consciência de ameaças e de vulnerabilidades sejam elas tangíveis ou intangíveis. Urge a concretização de estratégias, o fortalecimento de sistemas de segurança nacionais e internacionais e o desejável diálogo transnacional.

O conflito regional é uma particularização geográfica dos conflitos. Os conflitos regionais não continuam a ser um fenómeno comum no âmbito das situações conflituais?

As crescentes necessidades energéticas e o desfasamento entre a procura e a disponibilidade geram tensões e guerras e são multiplicadores de riscos e ameaças.

As situações extremas não incidem nem afetam apenas os países menos desenvolvidos. O desânimo social instalado em novas gerações poderá ser instrumentalizado por movimentos radicais e com recurso a práticas violentas ou subversivas.

As alterações climáticas e segurança estão intimamente ligadas. O risco das deslocações massivas associa-se aos desastres naturais e as razões não naturais e nestas relevem-se as situações de conflito, de violação dos direitos humanos, e com consequências humanitárias e securitárias.

No discurso sobre a imigração agita-se muito o fenómeno da inversão da pirâmide demográfica. O fenómeno é muito mais global. A imigração tornou-se um fenómeno social que existe e que há que enquadrar e regulamentar.

As assimetrias de crescimento populacional e a globalização do envelhecimento e das migrações são pontos importantes da relação complexa entre demografia e segurança.

A multiplicação de riscos políticos deve ser encarada como um resultado importante das transformações pelas quais passa o Sistema Internacional... O território é, na realidade, uma dinâmica socioespacial... nunca está “terminado” ou plenamente “conquistado”.

As dinâmicas que se apresentam como riscos geopolíticos devem-se a novos desafios ao exercício da soberania com que se defrontam os Estados.

Esse complexo de crises é um somatório de diferentes crises que ocorrem no Sistema Internacional. Poder-se-á dizer como defende Ulrich Beck, que “não se opera apenas uma mudança, mas sim uma metamorfose”.

Esta obra, que agora o Leitor pode fruir, visa refletir e estimular a reflexão sobre temáticas do nosso hoje: riscos e ameaças, insegurança e vulnerabilidade, migrações, minorias, territórios, periferias, mudanças climáticas. Questões estas e outras de interesse que merecem a atenção particular dos Autores e dos Coordenadores que percorrem caminhos de intervenção num debate transdisciplinar.

É nesta linha que se inscreve este promissor trabalho.

Coimbra, Portugal, dezembro de 2024

Maria Manuela Tavares Ribeiro
Prof.^a Catedrática de História da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra

INTRODUÇÃO

João Luís J. Fernandes

Universidade de Coimbra, CEIS20 e RISCOS (Portugal)
Faculdade de Letras, Departamento de Geografia e Turismo
ORCID: 0000-0002-9419-631X jfernandes@fl.uc.pt

Fátima Velez de Castro

Universidade de Coimbra, CEIS20 e RISCOS (Portugal)
Faculdade de Letras, Departamento de Geografia e Turismo
ORCID: 0000-0003-3927-0748 velezcastro@fl.uc.pt

Os textos que agora se publicam foram apresentados, a partir de maio de 2023, nas três edições do ciclo de conferências “Confianças e Medos na Europa Contemporânea”, organizadas no âmbito do Grupo “Europeísmo, Atlanticidade e Mundialização”, do Centro de Estudos Interdisciplinares da Universidade de Coimbra (CEIS20).

Envolvendo temas como redes; as migrações e as políticas migratórias e de asilo; a demografia política, os direitos humanos e a afirmação das minorias e de grupos não hegemónicos; as fronteiras e os atores transnacionais; a segurança energética e as novas configurações e regionalizações geopolíticas, este ciclo tem como objetivo equacionar o presente e perspetivar o futuro da Europa num planeta instável e em constante mudança.

Organizado em dois grupos e oito capítulos, esta obra está centrada no território europeu e nas suas dinâmicas internas e de relação com os mundos que existem para além dos seus limites permeáveis.

Por isso, as referências conceptuais que aqui se apresentam e discutem, têm como ponto de partida quadros empíricos que atravessam várias escalas de análise e diferentes contextos locais, regionais e nacionais deste contexto global em transformação.

Sabe-se que o tempo presente é um desafio; que os conflitos militares ameaçam a integridade de populações e trazem incertezas alargadas; que as democracias ocidentais e liberais e as sociedades abertas estão sob pressão e que o avanço das tecnologias digitais alteraram os referenciais do passado.

Na sequência de todos estes caminhos cruzados, tem-se assistido à concentração dos poderes económico e político e ao aumento das polarizações. Também se tem notado a multiplicação das linhas de fratura e a aceleração dos processos de desacoplamento que dividem e afastam entre si grupos sociais, espaços geográficos de proximidade, regiões e microterritórios urbanos.

Atendendo a todo este enquadramento, será importante problematizar as coesão interna das sociedades e dos territórios europeus, assim como analisar, com o devido alcance temporal, a arquitetura das interdependências da Europa e as pontes que se estabelecem com as dinâmicas e os espaços geográficos mais ou menos próximos ou longínquos.

No entanto, para este exercício plural, exigem-se janelas de observação amplas e diversificadas. Nesse sentido, os oito autores que contribuíram para este trabalho conjunto, têm múltiplas proveniências científicas de base, que vão do Direito à Geografia, da Sociologia aos Estudos Europeus, das Relações Internacionais à Ciência Política, da Economia à Filosofia ou à Geopolítica.

Esta abrangência e abertura, assim como o diálogo multi e interdisciplinar que aqui se apresenta, permitem-nos equacionar os medos que se detetam no presente e se podem projetar no devir da Europa. No entanto, transportam-nos também para a confiança que deriva das instituições, dos quadros normativos, dos sistemas de valores e do capital humano que podem garantir um continente europeu enquanto espaço geográfico com qualidade de vida, segurança, coesão, hospitalidade e, com tudo isto, um projeto de futuro.

Por fim, com mais esta publicação, integrada na Série “Riscos e Catástrofes”, a Riscos- Associação Portuguesa de Riscos, Prevenção e Segurança, dará mais um passo no sentido da consolidação dos estudos integrados na urgente e oportuna temática dos riscos sociais e antrópicos.

PARTE II:

MIGRAÇÕES
E MINORIAS
DIANTE DE
UMA RENOVADA
VALORIZAÇÃO
POLÍTICA DOS
TERRITÓRIOS
NACIONAIS

(Página deixada propositadamente em branco)

**LLEGADAS NO AUTORIZADAS A LA UE:
DISCURSOS DE LEGITIMIDAD, DERECHOS
HUMANOS Y JUSTICIA**

**UNAUTHORISED ARRIVALS IN THE EU:
DISCOURSES ON LEGITIMACY, HUMAN RIGHTS
AND JUSTICE**

Sara Carrasco Granger

Universidad Rey Juan Carlos, (Espanha)
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Derecho Público I y Ciencia Política
ORCID: 0000-0003-3145-2168 sara.granger@urjc.es

Resumen: Este artículo proporciona una revisión de los pactos fundacionales que conforman el marco jurídico internacional de los derechos humanos, junto con un análisis de propuestas desde la filosofía política que abogan por la inclusión de la libertad de movimiento como un derecho humano fundamental. A partir de esta base teórica se revisan también las formas en que los discursos contemporáneos sobre la migración no autorizada, particularmente en el contexto de las fronteras europeas, reflejan una jerarquización de los derechos civiles y políticos por encima de los derechos económicos, sociales y culturales. Esta jerarquización contribuye a cuestionar la legitimidad de quienes cruzan las fronteras sin autorización y pone de manifiesto la interdependencia de los derechos humanos. Además, se argumenta que la falta de reconocimiento del derecho a migrar facilita la violación de otros derechos humanos fundamentales, como el derecho de asilo y el derecho a la vida, tal como están consagrados en el marco jurídico internacional.

Palabras clave: Migración, asilo, derechos humanos, Unión Europea.

Abstract: This article provides a review of the founding covenants that make up the international human rights legal framework, along with an analysis of proposals from political philosophy that argue for the inclusion of freedom of movement as a fundamental human right. From this theoretical basis, it then reviews how contemporary discourses on unauthorised migration, particularly in the context of European borders, reflect a hierarchisation of civil and political rights over economic, social, and cultural rights. This hierarchisation contributes to questioning the legitimacy of unauthorised border crossers and highlights the interdependence of human rights. Furthermore, it is argued that the lack of recognition of the right to migrate facilitates the violation of other fundamental human rights, such as the right to asylum and the right to life, as enshrined in the international legal framework.

Keywords: Migration, asylum, human rights, European Union.

Introducción

Desde 2014, año en que la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) comienza a documentar sistemáticamente el número de personas desaparecidas en el Mediterráneo, se han documentado más de 30.000 casos, siendo esta estimación mínima y el número real siendo probablemente mucho mayor (IOM, 2024). Recientemente, desde enero hasta agosto del 2024 más de 29.000 personas han alcanzado las costas españolas por vías marítimas no autorizadas, representando un aumento del 63% con respecto al año anterior (Ministerio del Interior, 2024). A esto se suma que España es uno de los países con el menor porcentaje de reconocimiento de protección internacional de la Unión Europea con tan sólo un 12% de las solicitudes siendo resueltas favorablemente (Sevillano, 2024)

Los cruces transfronterizos no autorizados están asociados a graves riesgos, incluyendo la pérdida de vida, habiendo ascendido la tasa de mortalidad en los cruces del Mediterráneo desde el 2019 (IOM, 2020). Estas rutas incluyen la ruta

de los Balcanes, el Mediterráneo y la travesía por el Sahel, que a menudo precede al cruce marítimo. Estos trayectos implican riesgos significativos, como la posibilidad de ser víctima de explotación, tortura y trata de seres humanos (Astuti *et al.*, 2020; Caminando Fronteras 2023; GAC 2022). El Mediterráneo como tal, está en uno de los momentos de máxima seguridad histórica en términos de navegabilidad, el peligro asociado a ésta como ruta mortal está ligada al engranaje construido en torno a la restricción de la migración. Estos peligros se extienden a países denominados de tránsito y/o origen en migraciones destinadas a Europa mediante los procesos de externalización (Sajjad, 2018). Además, los pronósticos indican un aumento tanto en los intentos de cruces transfronterizos no autorizados como en las prácticas de securitización y control de fronteras (Gallagher, 2015). Esta combinación incrementa los riesgos asociados a dichos cruces, lo que probablemente resultará en un mayor número de muertes.

Para reducir el número de personas que emprenden rutas migratorias peligrosas y los riesgos asociados a estas, las recomendaciones desde el ámbito académico y las organizaciones de la sociedad civil incluyen aumentar los pasajes seguros para solicitantes de asilo, ampliar las vías migratorias regulares y promover la migración circular (Zhang Sanchez, y Achilli, 2018). Desde esta contribución se busca explorar el reconocimiento *pleno* de la libertad de movimiento como un derecho que estaría compuesto por: 1) el derecho a permanecer dentro de un territorio del que se reside como nacional o apátrida, 2) el derecho de salir libremente de éste y atravesar fronteras internacionales, 3) el derecho de residir en un país del que no se es nacional, y a retornar al país de origen, sin que la permanencia, el tránsito o el retorno sean vinculados a ninguna vulneración de otros derechos humanos (de Lucas, 2015). A este derecho también podemos referirnos como el derecho de migrar o el derecho a la movilidad, aunque la defensa de este derecho, como será elaborado más adelante, tendría que ver con la extensión de un derecho ya recogido en el marco jurídico internacional vigente, el de la libertad de movimiento.

Mientras que esta propuesta exige un análisis mucho más elaborado, en particular una revisión rigurosa de sus objeciones, así como un mapa de cómo podría articularse tanto en la ley internacional como sus posibles transposiciones en leyes nacionales, el propósito aquí es rescatar 'la posibilidad' y su presencia en nuestro imaginario.

Este artículo no articula por tanto una revisión sistemática de los instrumentos jurídicos de la Unión Europea ni las violaciones de los derechos humanos ya reconocidos y documentados (Fundamental Rights Agency, 2018). En cambio, explora desde la teoría crítica de los derechos cómo la falta de reconocimiento de la libertad de movimiento transfronterizo como derecho humano puede conducir a otras vulneraciones de derechos humanos ya consagrados en el marco jurídico internacional. A su vez examina cómo su ausencia de reconocimiento facilita la reproducción de la dicotomía del Nosotros y el Otro, tanto si el Otro se representa como víctima falto de agencia y en necesidad de ser ‘rescatado’, como si el Otro se representara como amenaza necesaria a frenar. Este marco se muestra claramente contrario a los principios fundamentales de los derechos humanos como inalienables, indivisibles e interdependientes. Es contraria también a la noción de los derechos humanos basados en ‘*nuestra humanidad compartida*’ (Sen, 2010, 172), y no en la decisión de un Estado nación de reconocernos como ciudadanos legítimos, tanto en su sentido administrativo como político.

Esta contribución se divide en tres secciones principales: primero ofrece una breve revisión de la teoría del derecho dentro del marco jurídico de los derechos humanos, en concreto el contenido de los pactos fundacionales y las restricciones a los Estados en su derecho a excluir y deportar; segundo, la propuesta de la extensión del reconocimiento de la libertad de movimiento como derecho humano; y tercero, una exploración del concepto de legitimidad en los principales discursos sobre quienes llegan a fronteras europeas sin autorización en relación a la ausencia del ‘derecho de migrar’, resultando en debates en torno a la legitimidad o ilegitimidad de sus actos, y los deberes sociales y políticos emanados de estas concepciones sobre quién merece el qué.

Teoría de los Derechos Humanos y el Marco Jurídico Vigente: La libertad de movimiento y sus restricciones

Establecida en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue elaborada como rúbrica común sobre la cual articular un sistema jurídico

internacional que promoviera un orden social e internacional, donde los derechos en ella consagrados fueran respetados, protegidos y garantizados, entendiéndose éstos como inalienables, indivisibles, e interdependientes.

Desde entonces su credibilidad como instrumento emancipatorio se ha visto mermada por la falta de inclusión de la mayoría de los pueblos del Sur Global en el diseño de su rúbrica, por su ausencia de reconocimiento de derechos colectivos exceptuando el derecho a la autodeterminación (el cual se ha podido proteger con grandes limitaciones), por la ausencia de restricciones al ejercicio del derecho a la propiedad privada a expensas de derechos económicos y sociales y el principio de igualdad, y porque el engranaje resultante ha podido ser instrumentalizado para ejercer como herramienta de dominio global de los Estados nación con un poder ya preestablecido (Cairo y Grosfoguel, 2010; Falk, 2008; Rosa, 2013).

Alrededor de estas críticas se han organizado numerosas organizaciones de base, articuladas a nivel internacional en los Foros Sociales Mundiales, celebrándose el último en Nepal en febrero del 2024 (Forus, 2024). Dentro del ámbito institucional de las Naciones Unidas fue elaborada la Declaración de Viena (1993), que se propuso como articulación que subrayara la interdependencia de los derechos humanos -en oposición a la jerarquización de los derechos civiles y políticos sobre los derechos económicos, sociales y culturales-, la reafirmación del derecho de autodeterminación de los pueblos -estando el desmantelamiento del apartheid en Sudáfrica en proceso-, y la vulneración de otros derechos humanos vinculados a la pobreza, apelando por la eliminación de la deuda externa de los países empobrecidos, éstas siendo fuente de extrapolación de recursos a día de hoy (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013).

A pesar de lo que pudiera considerarse como limitaciones intrínsecas a su contenido, o la perturbación de su sentido en su aplicación, los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos no han de considerarse ni anticuadas ni superadas, ya que puede en efecto continuar siendo una herramienta de transformación, formulada a raíz de la aspiración hacia '*un ideal de justicia*' que representa una tarea inacabada (Solanes Corella, 2018). Propuestas y acciones colectivas hacia la democratización de la articulación de instrumentos jurídicos que protejan, respeten y garanticen los derechos humanos, continúa siendo una

conversación abierta donde los instrumentos jurídicos fundacionales deben seguir siendo objeto de un debate global y colectivo en este caminar hacia lo justo.

En lo concerniente a la libertad de movimiento, ésta se inscribe en el Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual heredamos una ambigüedad cuyas consecuencias continúan siendo devastadoras para las políticas migratorias contemporáneas. El Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) presenta una paradoja fundamental para la temática que aquí nos concierne: reconoce el derecho a salir de cualquier país, pero no el de entrar a cualquier país. En un mundo en el que prácticamente todo terreno ha devenido territorio de Estados nación, difícilmente puede garantizarse el derecho de salida de un país, si no se garantiza el derecho de *entrada* a otro¹.

En el proceso de transposición de este derecho al instrumento jurídicamente vinculante del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, esta ambigüedad no queda resuelta, mientras que la articulación del derecho de libertad de movimiento dentro de un mismo territorio queda expresamente restringida a toda persona que se halle legalmente en éste, restricción adicional que no se hallaba en el artículo original (PDCP, 1966, art. 12)². De este modo, el ejercicio de este derecho está supeditado a la autorización expresa por parte del Estado de destino, lo cual ha permitido que se instauren *fronteras selectivamente fronterizadas* (Solanes Corella, 2016), enmarcado en la colonialidad de la migración donde encontramos la conjunción entre mano de obra, neoliberalismo y racismo (Gutiérrez Rodríguez, 2018).

A pesar del empeño de quienes abogaban por la creación de un solo Tratado Internacional como instrumento jurídico vinculante fundacional de lo que vendría

¹ Concretamente, la DUDH establece que “ [...] *toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado*” y “[...] *toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país*” (Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, art. 13).

² El artículo 12 completo del PDCP (1966): “ 1. *Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.* 2. *Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.* 3. *Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.* 4. *Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país*”.

a ser el sistema jurídico internacional de los derechos humanos, acabaron por formularse dos tratados diferenciados (Jolly, Emmerij y Weiss, 2009). Los dos pactos fundacionales fueron el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La desventaja de ser un solo pacto podría haber conllevado que menos países lo firmaran y ratificaran, impidiendo o atrasando su entrada en vigor. Sin embargo, fomentó la idea errónea de que los derechos pueden garantizarse de forma independiente, contradiciendo así el principio de interdependencia de los derechos humanos. Históricamente, esto ha facilitado la jerarquización entre los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales, donde éstos últimos quedan relegados a un segundo plano.

En relación a esto, el Estatuto de las Personas Refugiadas (1951), establece una obligación humanitaria de no penalizar el cruce de fronteras internacionales sin autorización para aquellas personas que cumplen con los criterios de la definición de persona refugiada, además del reconocimiento de otros derechos vinculados a la protección internacional, la cual está asociada a vulneraciones o riesgo de vulneraciones de derechos civiles y políticos en origen³. El Estatuto sin embargo no incluye cláusulas en relación a la obligatoriedad de los Estados de no obstaculizar el cruce transfronterizo de manera que el derecho de asilo, en él consagrado, pueda ser ejercido.

Este déficit de deberes de los Estados Miembro de estos pactos fundacionales, relacionados tanto con el derecho de asilo como con el derecho a salir y retornar libremente al país de origen, tienen como consecuencia el debilitamiento de estos derechos. Además, arrojan luz sobre limitaciones intrínsecas de los instrumentos jurídicos diseñados para garantizarlos, ya que un derecho humano no debiera estar

³ La definición de persona refugiada establecida por la Convención incluye a toda persona que “[...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (Convención Internacional de Ginebra 1951, art. 1). A su vez, el Artículo 3 de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles introduce mecanismos de protección que limitan las acciones de los Estados de detener y/o deportar a quien ha sido víctima o corre el riesgo de ser víctima de tortura como resultado de la expulsión.

supeditado a las preferencias de un Estado nación, sea en términos de homogeneidad social, cultural, religioso y/o racial o en términos de beneficios económicos y/o políticos. Como señala Weil, “[...] *la noción de obligación prima sobre la del derecho, que está subordinada a ella y es relativa a ella*” (Weil 1996, 23). Es decir, sin obligaciones efectivas en la garantía de derechos humanos éstos quedan vaciados de sentido.

La extensión del reconocimiento de la libertad de movimiento como derecho humano

Las propuestas para extender el reconocimiento de la libertad de movimiento en virtud de la justicia argumentan, en primer lugar, que el lugar de nacimiento de una persona y la atribución azarosa de nacionalidad no deberían determinar sus derechos y oportunidades. Estas propuestas subrayan las obligaciones éticas que emanan del principio de justicia e igualdad para abordar esta arbitrariedad y garantizar la protección respeto y garantía de los derechos humanos en todos los territorios. En segundo lugar, estos principios éticos están estrechamente ligados a la justicia distributiva, tanto dentro de las fronteras de un Estado nación como de manera transfronteriza, y se alinean con el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que aboga por un orden social e internacional donde los derechos y libertades proclamados sean plenamente efectivos.

En su publicación, *La ética de la inmigración*, Carens (2013) desarrolla lo que denomina un ‘argumento voladizo’ o ‘argumento cantiléver’ para explorar las maneras en que el reconocimiento de la libertad de movimiento pudiera ser extendido para incluir también el derecho de entrada, o, el derecho de inmigrar como derecho humano (Carens, 2013). Un argumento voladizo parte de un derecho o una libertad fundamental ampliamente aceptada y se introduce su extensión (en este caso la libertad de movimiento tal y como es tipificada en la Convención de Derechos Civiles y Políticos). De este modo, se examina si el argumento que defiende esta restricción pudiera servir también para restringir el derecho o la libertad fundamental de la que se ha partido. En el caso de que así sea, la defensa de la restricción es rechazada, ya que supondría también tener que

renunciar a ese derecho o libertad fundamental sobre la que ya existe un amplio consenso. La extensión, por su parte, no tiene que estar justificada, es la restricción la que ha de justificarse, ya que toda restricción a una libertad fundamental debe de estar respaldada por motivos de cierto peso ético, como por ejemplo, el hecho de que el ejercicio de esa libertad restrinja uno o más derechos fundamentales de otra u otras personas. De esta manera *el peso de la verdad* recae en el argumento en defensa de la restricción.

Oberman (2016) argumenta que mientras que puede haber restricciones legítimas a la libertad de movimiento a través de fronteras internacionales esto no impide la posibilidad de reconocer la inmigración como un derecho humano de carácter no absoluto. De hecho, este carácter no absoluto lo tendría exactamente igual como los otros derechos humanos que son restringidos en base a que su ejercicio más allá de la restricción tendría consecuencias graves o resultaría en vulneraciones de otros derechos humanos (Oberman, 2016). De esta manera, el peso de la prueba recaería de nuevo en el Estado que quiere ejercer su soberanía denegando el derecho de entrada.

Buechel argumenta que el derecho de un Estado de restringir la entrada de una persona no nacional debiera estar limitado en casos donde los derechos humanos de la persona en cuestión están en peligro, allá donde se hallen, siempre y cuando las obligaciones de la población de destino, en cuanto a la garantía de los derechos humanos de las personas inmigrantes, no se hallen por encima del umbral de viabilidad (Buechel, 2017). Este umbral de viabilidad, sin embargo, es, por un lado, difícilmente calculable, mientras que en su argumentación el peso de la prueba seguiría estando en el individuo y no en el Estado. En este aspecto replicaría el modelo de protección internacional donde es la persona quien debe demostrar que en efecto cumple con los requisitos inscritos en ley para que, a raíz de tal procedimiento, le sean reconocidos los derechos que emanan de su condición (y no de su posibilidad de demostrar su condición).

Otros enfoques para abordar la situación de las de personas que quedan fuera de la protección internacional tras cruzar fronteras sin autorización sugieren ampliar los criterios de inclusión dentro de este marco. Estas propuestas incluyen, por ejemplo, la concreción de figuras jurídicas dentro del régimen de asilo como

personas refugiadas climáticas (Pajares, 2020), o migrantes de supervivencia (Betts, 2013). Estas propuestas sin embargo, reniegan de concebir el derecho a migrar como derecho humano, ya que su ejercicio está supeditado a haber sido víctima previamente de violaciones de derechos humanos, o, correr el riesgo de serlo como resultado de ser expulsado de un territorio.

Etiquetaje y Legitimidad de Llegadas no Autorizadas: Discursos contemporáneos

Mientras que en 1987 Carens describió la ciudadanía en las democracias liberales de los Estados Occidentales como la equivalencia moderna del privilegio feudal, años después sostendría que es *precisamente* el grado de desigualdad global lo que hace que la restricción de entrada sea legítima, ya que considera que las magnitudes de la desigualdad en el presente supondrían migraciones masivas a los países ricos de destino resultando en una amenaza eminente al orden público de éstas (Carens, 1987, 2013). De este modo, el reconocimiento *pleno* de la libertad de movimiento quedaría suspendida hasta que los niveles de desigualdad global no disminuyan, lo cual, dado el crecimiento exponencial de la desigual por el que se ve marcado la proliferación del neoliberalismo en el proceso de globalización, es algo que se ve cada vez más distante.

Como remarca de Lucas (2015), “[...] *las tendencias actuales de la globalización, fuertemente marcadas por la proliferación de políticas neoliberales, pueden muy bien ser incompatibles con las normas básicas de reconocimiento y garantía de los derechos humanos fundamentales*” (de Lucas, 2015, 17). La proliferación del neoliberalismo ha conllevado que el derecho de propiedad privada, el cual no se encuentra recogido en ninguno de los tratados fundacionales de los derechos humanos, y el derecho de aumento del margen de beneficio sin restricción alguna, “[...] *ha desbancado cualquier otra concepción de derechos inalienables*” (Harvey, 2003, 940).

La globalización, al igual que el proyecto de modernización que la precedió, no es un proceso natural. La persistencia de la pobreza no debe entenderse como un desarrollo inevitable, sino más bien como el resultado de un conglomerado de fuerzas estructurales que surgen de políticas con consecuencias muy dispares en

todo el mundo, acentuando la desigualdad y agravando sus efectos (Acosta, 2013). En relación con esto, Chimni ha argumentado que la formulación de la figura de persona refugiada, tal como se presenta en el derecho internacional, oscurece los factores estructurales que subyacen al desarrollo de conflictos dentro de un país (es decir, las fuerzas externas que afectan a toda la población de ese país) al considerar factores individuales e internos (es decir, la motivación económica o política para cruzar fronteras internacionales) (Chimni, 2018).

En los discursos oficiales y mediáticos sobre las llegadas no autorizadas a Europa predominan varias nociones y prácticas discursivas que son disputadas desde estudios empíricos y problematizadas por sus implicaciones éticas y políticas, incluyendo: 1) la noción de que la mayoría de quienes atraviesan estas fronteras sin autorización son ‘migrantes económicos’, desvinculándolos con la protección internacional, y 2) la vilificación de traficantes humanos y su equiparación con tratantes de seres humanos. Estas dos nociones forman parte de un mecanismo discursivo que despliega la justificación de prácticas de criminalización contra solicitantes de asilo y otros migrantes que alcanzan las fronteras de forma no autorizada dentro de un marco general que los representa como amenaza.

Migrantes económicos: ilegítimos y deportables

La dualidad migrante/refugiado enmarca la presunción de que quienes cruzan fronteras sin autorización y no cumplen con los requisitos consagrados en el Estatuto de las Personas Refugiadas, son, por defecto, migrantes ilegítimos, no merecedores, cuyas migraciones pueden considerarse puramente voluntarias y vinculadas a aspiraciones económicas (en contraposición a migraciones forzosas y políticamente motivadas) (Hamlin, 2021). Críticas a esta dualidad recalcan que carece de objetividad y validez empírica, y que comprende consecuencias éticas en términos de justicia y de derechos humanos, así como en el régimen mismo de asilo.

En términos empíricos, aspectos como la multicausalidad de las migraciones, la interconexión entre pobreza y conflicto político, y el hecho de que toda migración es un espectro entre forzoso y voluntario (Castro y Lourenço, 2024; Crawley y

Skleparis, 2018; Yarris y Castañeda, 2015) apuntan hacia la facilidad con que estas concepciones puedan ser subjetivamente aplicadas de manera arbitraria, o, más bien, alineándose con intereses políticos no declarados. Un ejemplo de la manipulación y tergiversación que puede realizarse sobre la realidad en un territorio y las consecuencias que esto tiene para personas que pasan a ser excluidas del marco de protección internacional es el caso de las personas Afganas, tras la reclasificación de Afganistán como país seguro (Sajjad 2018). El patrón en el régimen de asilo es uno de fragmentación en un descenso importante de su carácter garantista (Zetter, 2015). A pesar de las representaciones mediáticas y políticas predominantes de entradas no autorizadas a Europa, la mayoría de quienes llegan al continente sin autorización sí cumplen con los criterios de personas refugiadas (Crawley *et al.*, 2016). Estando los flujos mixtos en auge, las personas refugiadas atraviesan las mismas rutas migratorias irregulares y son objeto de las mismas políticas de externalización y control fronterizo que otras personas migrantes, para las cuales estas políticas se declaran estar diseñadas (Litzkow *et al.*, 2021). Por último, gran parte de la población refugiada se encuentra en países que no son signatarios del Estatuto, sin que haya una vinculación empírica con que los países signatarios respeten más los derechos humanos de las personas refugiadas que aquellos países que no son Estados-Miembro del Estatuto (Janmyr, 2021).

La idea de que una persona que cruza una frontera sin autorización por motivos puramente económicos -si esto pudiera demostrarse- merece ser castigada por el Estado, refleja la percepción de que los derechos económicos y sociales son secundarios. Esta visión combina aporofobia y racismo, clasificando algunas personas como '*migrantes económicos*' y a otras como '*emprendedores internacionales*', '*nómadas digitales*' o '*expatriados*' (Amelina, 2021; Cortina Orts, 2017). Mientras que las obligaciones de los Estados al respecto de los derechos económicos, sociales y culturales tienen en cuenta la capacidad de dicho Estado de proveer por tales derechos, no existen protecciones efectivas a los Estados nación frente a expolios externos que merman esa capacidad. La defensa de políticas migratorias que reproducen la desigualdad, fundamentándose en la protección del derecho a la soberanía de los Estados nación, se hace notoriamente inaplicable cuando tomamos en consideración el creciente protagonismo que tienen organizaciones

internacionales no democráticamente elegidas en la formulación y aplicación de políticas dentro de los diferentes Estados destacando especialmente el Banco Mundial y la Organización Internacional del Comercio (Zurn, 2000).

Traficantes: los verdaderos enemigos

La vilificación de los traficantes de personas y su equiparación con tratantes de seres humanos, es una práctica ampliamente documentada y criticada (Litzkow *et al.*, 2021; Sanchez, 2017). La principal diferencia entre el tráfico de personas y la trata de personas dentro de la ley internacional radica en la presencia de coerción e intencionalidad. El tráfico de personas se caracteriza por un acuerdo en el que una persona paga voluntariamente a otra para facilitar el cruce de fronteras sin autorización⁴. En cambio, la trata de personas implica el uso de coerción con el fin de explotar a la víctima o llevar a cabo prácticas perjudiciales, como la extracción de órganos sin su consentimiento⁵.

El protagonismo que se les otorga a los traficantes de personas en el proceso de decisión de cruzar fronteras sin autorización funciona como una cortina de humo, que permite oscurecer el hecho de que un alto número de solicitantes de asilo dependen de traficantes humanos para alcanzar un lugar seguro, y de que el origen de los riesgos asociados a estos cruces tiene más que ver con políticas migratorias que con las acciones de los traficantes. Las asociaciones informales de la sociedad civil colaborando en solidaridad con personas indocumentadas dentro de Europa también se están viendo objeto de prácticas de criminalización (Tazzioli y Walters, 2019). Su vilificación es crucial para justificar políticas de securitización cuya intención declarada es combatir el tráfico y trata de seres humanos, y cuyas consecuencias están

⁴ Para la definición legal véase el Artículo 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

⁵ Para la definición legal véase el Artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

asociadas precisamente a un mayor margen de beneficio para estas redes (Tinti y Reitano, 2018). En el discurso oficial sobre los ‘migrantes económicos’ se reproduce la noción de que lejos de haber sido víctimas de desplazamientos forzados o de lo que se ha denominado un ‘apartheid económico’ global (Zhang, Sanchez y Achilli, 2018), han sido víctimas de falsas promesas por parte de ‘estas mafias’ quienes les incitan a tomar vías asociadas a riesgos que desconocen.

Rescatar y Castigar: El Otro y la Ausencia de lo Común

Las representaciones y alusiones a la migración están repletas de metáforas hidráulicas con las que el vocabulario asociado a éstas parece tener cierto fetichismo (Montagut y Moragas-Fernández, 2020). Palabras como flujo, corrientes y avalancha difuminan el carácter humano e individual de las personas que llegan a las fronteras Europeas, representándolos como una masa uniforme descontrolada como es el agua que inunda o empapa (Martínez Lirola, 2022). Se les acusa además de ‘asaltar’ vallas, éstas tomando un carácter personal e indefenso, en contraposición a ‘ellos’ a quienes se les representa como ‘masivos’, ‘violentos’ e ‘invasores’ (Martínez Lirola, 2022). A pesar de que un porcentaje significativo de solicitantes de asilo en Europa hayan sido forzosamente desplazados por el terrorismo, se les equipara con el terrorismo, asociándolos con el mismo fenómeno del que intentan salvaguardarse (Sajjad, 2018). En períodos y geografías donde predominan las políticas de austeridad, se convierten en amenazas que compiten ilegítimamente por ‘los escasos’ recursos de un territorio, tanto mediante el empleo, como en la recepción de garantías sociales y económicas (Barbero, 2015), y proliferan los discursos neoliberales racializados sobre los sistemas de seguridad como parte integral de la erosión de los derechos sociales (Perocco y Della Puppa, 2023).

La representación positiva que apela por la solidaridad, delinea el rol de personas europeas como salvadoras, negando agencia e invisibilizando a la persona como sujeto (Martínez Lirola, 2022). Esto suele realizarse dentro en un marco revisionista de la historia donde se haya ausente el pasado colonial y el presente neocolonialista (Sajjad, 2018). Las representaciones positivas también pueden tomar un carácter

utilitarista donde se subrayan los beneficios de su mano de obra y el beneficio para la economía dado el descenso demográfico en Europa, predominando la ausencia de discursos en clave de derechos y de justicia.

Conclusión

En las palabras de Amartya Sen, '*la pobreza es falta de libertad*' (Sen, 2010). La noción de que los derechos civiles y políticos pueden garantizarse sin garantizar los derechos económicos, sociales y culturales es una noción contraria al principio de interdependencia de los derechos humanos. La reproducción de esta noción errónea permite políticas globales que merman esfuerzos hacia el objetivo del artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La ausencia de obligaciones por parte del Estado de garantizar la posibilidad de entrada (imprescindible para garantizar el derecho de salida) inscrito en el Artículo 12 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos ha permitido la consolidación de mortíferas fronteras físicas que reproducen la desigualdad global en clave de género, raza, y clase. Estando la propuesta del reconocimiento de la extensión del derecho a la libertad de movimiento muy lejos del imaginario colectivo y de incluirse siquiera entre las recomendaciones de políticas migratorias, no por ello deja de merecer la pena pararnos a imaginarlo.

Bibliografía

- Acosta, A. (2013). *El Buen Vivir. Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. Barcelona, España: Icaria Editorial.
- Astuti, M., Bove, C., Brambilla, A., Clementi, A., Facchini, D., Giordani, C., ... & Stojanova, I. (2020). The Balkan route. Migrants without rights in the heart of Europe. *Rivolti Ai Balcani*. URL: https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fwww.asgi.it%2Fwp-content%2Fuploads%2F2020%2F09%2FThe-Balkan-Route-Report-2020-by-_-Rivolti-ai-Balcani_-italian-network.pdf&psig=AOvVaw2uW802akiz0ttuZ2kTUJ94&ust=1725429537871000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAQQn5wMahcKEwi4qszQjKaIAxUAAAAAHQAAAAQBA
- Betts, A. (2013). *Survival Migration: Failed Governance and the Crisis of Displacement*. Ithaca: Cornell University Press.

- Buechel, B. (2017). A Presumptive Right to Exclude: From Imposed Obligations To A Viable Threshold. *Global Politics Review* 3(1): 98-108.
- Cairo, H. y Grosfoguel, R. (2010). *Descolonizar los sueños de la razón para dejar de producir monstruos en Descolonizar la Modernidad, Descolonizar Europa: Un diálogo entre Europa y América Latina*. Madrid, España: IEPALA.
- CAMINANDO FRONTERAS (2023). *Monitoreo Derecho a la Vida 2023*. URL: <https://caminandofronteras.org/monitoreo/monitoreo-del-derecho-a-la-vida-ano-2023/>
- Carens, J. H. (1987). Aliens and Citizens: The Case for Open Borders. *The Review of Politics* 49(2): 251-73.
- Carens, J. H. (2013). *The Ethics of Migration*. New York: Oxford University Press.
- Castro, F. V. de, y Lourenço, L. (2024). *Contributos da Sociedade para a Redução do Risco em Populações Vulneráveis*. 1.ª Edição. Imprensa da Universidade de Coimbra, Coimbra, 353 p.
DOI: <https://doi.org/10.14195/978-989-26-2466-2>
- Chimni, B. S. (1998). The geopolitics of refugee studies: A view from the South. *Journal of refugee studies*, 11(4), 350-374.
- Crawley, H., Düvell, F., Jones, K., McMahon, S., y Sigona, N. (2016). *Understanding the Dynamics and Drivers of Mediterranean Migration in 2015*. Centre for Trust, Peace and Social Relations, Coventry University, Coventry. URL: <http://www.medmig.info/research-brief-destination-europe/>
- Crawley, H. y Skleparis, D. (2018) Refugees, Migrants, Neither, Both: Categorical Fetishism and the Politics of Bounding in Europe's 'Migration Crisis'. *Journal of Ethnic and Migration Studies* 44(1): 48-64. DOI: <https://doi.org/10.1080/1369183X.2017.1348224>
- Falk, R. (2008). *Achieving Human Rights*. Ed. Routledge. DOI: <https://doi.org/10.4324/9780203889107>
- Forus (2024). *Foro Social Mundial 2024 Nepal: Espacio cívico, preparación ante catástrofes y ODS | Forus*. URL: <https://www.forus-international.org/es/custom-page-detail/109025-world-social-forum-2024-nepal-civic-space-disaster-preparedness-and-sdgs> (30 de agosto de 2024).
- FUNDAMENTAL RIGHTS AGENCY (2018). *Migration to the EU: Five Persistent Challenges*.
- Gallagher, A. T. (2015). Exploitation in migration: Unacceptable but inevitable. *Journal of International Affairs* 68(2): 55-74.
- GRUPO DE ACCIÓN COMUNITARIA - GAC (2022). *Laberintos de Tortura. Violencias e impactos en el tránsito migratorio desde África hasta España*. Madrid, España: Iredentos Libros. URL: <https://www.psicosocial.net/investigacion/laberintos-de-tortura-africa-espana-trayecto-migratorio-tortura-violencia-transito/>
- Gutiérrez Rodríguez, E. (2018). The Coloniality of Migration and the "Refugee Crisis": On the Asylum-Migration Nexus, the Transatlantic White European Settler Colonialism-Migration and Racial Capitalism». *Refuge* 34(1). DOI: <https://doi.org/10.7202/1050851ar>
- Hamlin, R. (2021). *Crossing. How We Label and React to People on the Move*. Stanford, California: Stanford University Press.
- Harvey, D. (2003). The Right to the City. *International Journal of Urban and Regional Research* 27(4): 939-41.
- IOM - INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION'S (2020). *Calculating "Death Rates" in the Context of Migration Journeys: Focus on the Mediterranean*. URL: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/mortality-rates.pdf>
- IOM - INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION'S (2024). *Mediterranean | Missing Migrants Project. Missing Migrants*. URL: <https://missingmigrants.iom.int/region/mediterranean> (10 de julio de 2024).

- Janmyr, M. (2021). Non-signatory States and the international refugee regime. *Forced Migration Review* (67): 39-42.
- Jolly, R., Emmerij, L. y Weiss, T. G. (2009). *UN Ideas that Changed the World*. Indiana University Press Series.
- Litzkow, J., Frouws, B., Forin, R. y Morland, A. (2021). Smuggling and Mixed Migration Insights and Key Messages Drawn from a Decade of MMC Research and 4Mi Data Collection. *Mixed Migration Centre*. URL: <http://www.mixedmigration.org/>
- de Lucas, J. (2015). *Mediterráneo: El naufragio de Europa*. 1.^a ed. Valencia, España: Tirant lo Blanche.
- Martínez Lirola, M. (2022). A Critical Discourse Study of the Portrayal of Immigrants as Non-Citizens in a Sample from the Spanish Press. *Lengua y migración* 14(1).
DOI: <https://doi.org/10.37536/LYM.14.1.2022.1053>
- ministerio del interior (2024). *Informe Quincenal Inmigración Irregular 2024: Datos Acumulados del 1 enero al 15 agosto*. Gobierno de España.
- Montagut, M., y Moragas-Fernández, C. M. (2020). *The European Refugee Crisis Discourse in the Spanish Press: Mapping Humanization and Dehumanization Frames Through Metaphors*.
- Oberman, K. (2016). Immigration as a Human Right. In: Sarah Fine&Lea Ypi (eds.). *Migration in Political Theory: The Ethics of Movement and Membership*. Oxford: Oxford University Press.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2013). *Declaración y Programa de Acción de Viena. Veinte años trabajando por tus derechos: 1993 Conferencia Mundial de los Derechos Humanos*.
- Pajares, M. (2020). *Refugiados climáticos: Un gran reto del siglo XXI*. Barcelona: Editorial Rayo Verde.
- Perocco, F. y Della Puppa, F. (2023). The Racialized Welfare Discourse on Refugees and Asylum Seekers: The Example of “Scroungers” in Italy. *Social Sciences* 12(2): 59.
DOI: <https://doi.org/10.3390/socsci12020059>
- Rosa, M. F. da. (2013). A relação entre ser humano e natureza na modernidade observada pelo espelho do direito. *REDES: Revista electronica direito e sociedade*. 1(1).
URL: <http://www.revistas.unilasalle.edu.br/index.php/redes>
- Sajjad, T. (2018). That’s in a Name: ‘Refugees’, ‘Migrants’ and the Politics of Labelling». *Race & Class* 60(2): 40-62. DOI: <https://doi.org/10.1177/0306396818793582>
- Sanchez, G. (2017). Beyond the Matrix of Oppression: Reframing Human Smuggling through Intersectionality- Informed Approaches. *Theoretical Criminology* 21(1): 46-56.
DOI: <https://doi.org/10.1177/1362480616677497>
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Madrid, España: Taurus.
- Sevillano, M. (2024). *España a la cola de la UE en reconocimiento de asilo en un año de graves conflictos y emergencias humanitarias*. CEAR - Comisión Española de Ayuda al Refugiado. URL: <https://www.cear.es/informe-anual-cear-2024-personas-refugiadas/> (28 de agosto de 2024).
- Solanes Corella, Á. (2016). Una reflexión iusfilosófica y política sobre las fronteras. *AFD* XXXII: 145-84.
- Solanes Corella, Á. (2018). The political, legal and moral scope of the universal declaration of human rights: pending issues. *The Age of Human Rights Journal* (11): 1-23.
DOI: <https://doi.org/10.17561/tahrj.n11.1>
- Tazzioli, M., y Walters, W. (2019). Migration, Solidarity and the Limits of Europe. *Global Discourse* 9(1): 175-90. DOI: <https://doi.org/10.1332/204378918X15453934506030>
- Tinti, P. y Reitano, T. (2018). *Migrant, Refugee, Smuggler, Saviour*. United Kingdom: C Hurst & Co Publishers Ltd.

- Weil, S. (1996). *Echar raíces*. México: Trotta.
- Yarris, K. y Castañeda, H. (2015). Special Issue Discourses of Displacement and Deservingness: Interrogating Distinctions between “Economic” and “Forced” Migration. *International Migration* 53(3): 64-69. DOI: <https://doi.org/10.1111/imig.12170>
- Zetter, R. (2015). *Protection in Crisis: Forced Migration and Protection in a Global Era*. Washington DC: Migration Policy Institute.
- Zhang, S. X., Sanchez, G. E. y Achilli, L. (2018). Crimes of Solidarity in Mobility: Alternative Views on Migrant Smuggling. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science* 676(1): 6-15. DOI: <https://doi.org/10.1177/0002716217746908>
- Zurn, M. (2000). Democratic Governance Beyond the Nation-State: The EU and Other International Institutions. *European Journal of International Relations* 6(2): 183-221.
DOI: <https://doi.org/10.1177/1354066100006002002>

CONCLUSÃO

João Luís J. Fernandes

Universidade de Coimbra, CEIS20 e RISCOS (Portugal)
Faculdade de Letras, Departamento de Geografia e Turismo
ORCID: 0000-0002-9419-631X jfernandes@fl.uc.pt

Fátima Velez de Castro

Universidade de Coimbra, CEIS20 e RISCOS (Portugal)
Faculdade de Letras, Departamento de Geografia e Turismo
ORCID: 0000-0003-3927-0748 velezcastro@fl.uc.pt

Talvez a palavra turbulência se adeque à caracterização de um ciclo de crises que a União Europeia, em particular, e a Europa, em geral, têm experienciado, desde a desajustada expectativa de paz eterna e de “Fim da História”, que se anunciou após a queda do Muro de Berlim, em 1989 e a consequente desintegração da ex- URSS.

O início da guerra em solo ucraniano, após invasão russa no mês de fevereiro de 2022, é um desses momentos críticos numa longa sequência de ocorrências e tendências que, por exemplo, nos expôs a fragilidade energética do continente europeu e o necessário reequacionamento estratégico deste setor. Como nos refere Nathana Garcez, a diversificação das fontes e das origens geográficas da energia que se produz e chega à Europa, são condições fundamentais para a sustentação do modelo de desenvolvimento e a manutenção da qualidade de vida das populações.

Esta nova cartografia da segurança energética da Europa, deve ser repensada num contexto global, como refere Nélío Guerreiro, mais fluído e difícil de regular. As novas tecnologias, a emergência do ciberespaço, as interdependências, as mobilidades aceleradas e a criação de regiões de circulação, como o território Schengen, estão entre os fatores que levaram ao protagonismo de sujeitos multiterritoriais e transnacionais. A sua plasticidade e organização em rede, o seu envolvimento nos ecossistemas da informalidade e do crime, inflaciona o grau de incertezas e coloca novos desafios sociais, económicos, espaciais e, por tudo isso, políticos.

Discutindo as tensões que pressionam o Sistema Internacional e as crises sistêmicas que têm afetado a Europa e o mundo, sobretudo após 2008, Gustavo Glodes Blum segue na mesma linha de questionamento das novas arquiteturas de uma globalização que pode gerar sentimentos de insegurança e traduzir-se, quer numa deriva securitária exponencial, quer numa nova reorganização regional do mundo, porventura assente numa geometria variável também esta incerta.

Porque este Sistema Internacional resulta do equilíbrio instável entre o fixo e o móvel, é importante acompanhar as mobilidades espaciais que têm mantido as correntes de contacto entre as diferentes regiões do mundo, em particular os fluxos de mercadorias, capital financeiro, informação e populações.

Sobre este último, Natacha Rodrigues problematiza a União Europeia enquanto espaço de acolhimento e hospitalidade. Ainda que esta organização internacional tenha alcançado um nível ímpar de cooperação e partilha de interesses entre os Estados membros, neste domínio das migrações vulnerários persistem as desconfianças e as disputas concorrenciais, facto que fragiliza o denominado Sistema Europeu Comum de Asilo. Por isso, como aqui se demonstra, uma das estratégias seguidas tem sido a externalização da vigilância e proteção das fronteiras deste território institucional.

Nesta sequência, Sara Carrasco Granger coloca a debate no plano dos direitos, em particular do direito à mobilidade. Para esta autora, o espaço geográfico rugoso e os efeitos de atrito que se colocam às mobilidades não autorizadas, interfere com outras garantias fundamentais, como o direito à vida. Por isso, Carrasco Granger inicia o seu capítulo citando o número de desaparecidos no Mediterrâneo, símbolo de um quadro jurídico internacional incapaz de responder aos desafios humanitários que se colocam à Europa e não só.

A partir do exemplo dos imigrantes, Pedro Camilo de Figueirêdo Neto é autor de um capítulo que nos sugere o conceito de “extremófilo social”, no qual identifica os grupos e os indivíduos sobreviventes em contextos de vulnerabilidade extrema, persistente e cumulativa. Para Neto, essa fragilidade, mas também a capacidade de resistência desses “extremófilos”, depende do efeito conjugado de fatores físicos, mentais, emocionais e sociais. Seguindo a lógica que atravessa esta obra, Neto posiciona-se na fronteira instável entre o sujeito e as suas circunstâncias.

No seguimento do conceito de “extremófilo” apresentado por Pedro Neto, o capítulo de Amanda Evelyn Cavalcanti de Lima faz-nos viajar para as periferias (sub) urbanas de algumas cidades francesas. Nestes espaços excêntricos, vulneráveis e, nalguns casos, estruturalmente violentos, a autora faz uma análise, sobretudo sociológica, de alguns episódios de protesto juvenil. Com este trabalho, fica-nos a ideia de um Estado incapaz de estar em todos os lugares e que ali apenas chega na sua versão mais disciplinar e punitiva.

Por fim, Pedro Allemand Mancebo Silva leva-nos ao Ártico e problematiza o presente e o futuro de uma população minoritária- os Sámi - , perante a dinâmica das alterações climáticas, do extrativismo e exploração de recursos e de afirmação dos diferentes Estados da região.

A integração das minorias nos sistemas estatais reguladores é um dos temas fundamentais para aferir um dos focos desta obra- a coesão interna da Europa. Neste caso, não se trata da geografia de imigrantes recém-chegados, como foi amplamente debatido nalguns dos textos aqui publicados, mas de grupos populacionais que antecederam a criação dos próprios Estados desta região.

Finalizada esta viagem por oito capítulos, aqui se dá a conhecer um conjunto articulado e oportuno de temas que abrem caminhos amplos de investigação futura. Lidos e interpretados na sua sequência e a partir de diferentes referenciais de observação, estes autores tomaram o pulso de uma Europa e de um mundo em aberto, que devemos acompanhar, sempre com um olhar crítico e um posicionamento que nos permita atravessar tempos e escalas de análise.

(Página deixada propositadamente em branco)

SÉRIE
RISCOS E CATÁSTROFES

Títulos Publicados:

- 1 *Terramoto de Lisboa de 1755. O que aprendemos 260 anos depois?*
- 2 *Sociologia do Risco;*
- 3 *Geografia, paisagem e riscos;*
- 4 *Geografia, cultura e riscos;*
- 5 *Alcáçache. 30 anos depois;*
- 6 *Riscos e crises. Da teoria à plena manifestação;*
- 7 *Catástrofes naturais. Uma abordagem global;*
- 8 *Catástrofes antrópicas. Uma aproximação integral;*
- 9 *Catástrofes mistas. Uma perspectiva ambiental;*
- 10 *Contribuições da Geografia para o Ensino dos Riscos.*
- 11 *Contributos da Sociedade para a Redução do Risco de Populações Vulneráveis;*
- 12 *Contributos da Formação para a Redução do Risco;*
- 13 *Confianças e medos na Europa contemporânea: redes, asilo e minorias*

Tomos em preparação:

- 14 *Migrações, Multiculturalidade e Vulnerabilidade Social. Visões Interdisciplinares da Europa e do Mundo;*
- 15 *Os Riscos e a Energia;*
- 16 *Contributos da Ciência para a Redução do Risco;*
- 17 *Riscos antrópicos e geopolítica;*
- 18 *Populações, Migrações e Vulnerabilidades.*

(Página deixada propositadamente em branco)

João Luís Fernandes. É Professor do Departamento de Geografia e Turismo da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra; Subdiretor da mesma Faculdade para as áreas da internacionalização e da inovação; Vice-Presidente da Direção da RISCOS - Associação Portuguesa de Riscos, Prevenção e Segurança; e investigador no CEIS20- Centro de Estudos Interdisciplinares da Universidade de Coimbra. Tem interesses e desenvolvido trabalho nas áreas da Geografia Cultural e da Geografia Política.

Fátima Velez de Castro. É Professora no Departamento de Geografia e Turismo da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra; Diretora do Mestrado em Ensino de Geografia no 3.º Ciclo do Ensino Básico e Ensino Secundário da FLUC; investigadora no CEIS20 onde coordena, em conjunto com João Luis Fernandes, o Grupo 2 – Europeísmo, Atlanticidade e Mundialização; e Presidente da Direção da RISCOS – Associação Portuguesa de Riscos, Prevenção e Segurança. Os seus principais temas de investigação são na área do Ensino de Geografia (formação inicial docente); Geografia e Riscos Sociais; Geografia das Migrações.

RISCOS
E CATÁSTROFES



||U **IMPRENSA DA**
UNIVERSIDADE
DE COIMBRA
COIMBRA UNIVERSITY PRESS